

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 528 -2017-MPH/GM

Huancayo, 07 NOV 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Expediente N° 50183-S-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, presentado por el administrado Fernando Freddy Sinche León, quien solicita Nulidad de la Resolución de Multa N° 1792-2016-GTT/MPH, e Informe Legal N° 804-2017-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 50183-S-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, el Señor Fernando Freddy Sinche León, solicita Nulidad de Papeleta de Infracción N° 23175 de fecha 14 de abril de 2016 y Resolución de Multa N° 1792-2016-GTT/MPH de fecha 02 de setiembre de 2016, bajo los argumentos que en ella exponen;

Que, mediante Resolución de Multa N° 01792-2016-GTT/MPH donde se dispone la sanción por el monto de S/. 197.50 soles por la infracción de "Conducir un vehículo de servicio de transporte públicos sin portar el certificado de habilitación vehicular (leve)", con código de infracción T01 al vehículo de placa D5J-377;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el "Principio de legalidad", indicándonos que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y el "Principio de Debido Procedimiento";

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 precisa "11.1 los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley (...)". La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto" y para el efecto, el Título III Capítulo II se refiere a los recursos impugnatorios contra los actos administrativos, señalando el numeral 216.2 del artículo 216 que: "El termino para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios (...)";

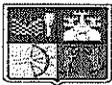
Que, en tal sentido es de función de la administración encausar el presente escrito de nulidad de acto administrativo como un recurso de apelación regulado por el artículo 218° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado dentro del plazo y formalidades previstas en el Artículo 216° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General interpone Recurso de Apelación, asimismo en el mismo cuerpo normativo en el artículo 218° señala que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", por lo mencionado el administrado propone de que se anule la Resolución de Multa N° 01792-2016-GTT/MPH y en consecuente la Papeleta de Infracción N° 23175, por lo que nos pronunciaremos sobre el fondo del asunto;

Que, el administrado manifiesta que habiendo recibido la notificación de la Resolución de Multa N° 01792-2016-GTT/MPH con fecha 31 de agosto de 2017, este mismo contiene error en la consignación de la placa del vehículo toda vez que en la Papeleta de Infracción se consigna la placa DSI-377 y en la emisión de la Resolución de Multa se consigna la placa DSJ-377, por el cual aduce de que este mismo no le corresponde, asimismo manifiesta de que cancelo el pago correspondiente a la Papeleta de Infracción en su momento tal y como adjunta en copia simple el recibo de pago N° 147-00005925 de fecha 20 de abril de 2016. Por lo que solicita la nulidad de la Resolución de Multa N° 1792-2016-GTT/MPH de fecha 02 de setiembre de 2016;

Que, de lo manifestado por el administrado y asimismo habiéndose revisado los documentos contenidos en el presente expediente, se observa en el recibo de pago N° 147-00005925 la identificación del vehículo con placa DSI-377 el cual guarda relación con lo manifestado por el administrado toda vez que fue confundido por la Gerencia de Tránsito y Transporte al consignar de manera errónea en la Resolución de Multa N° 1792-2016-GTT con número de Placa: DSJ-377, en consecuencia al haberse realizado el pago de la citada papeleta, se debe tener en consideración lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM vigente a la fecha de imposición de la papeleta que en su artículo 10° señala "causales de extinción de sanciones administrativas pecuniarias"- las sanciones administrativas pecuniarias se extinguen por: a) pago de multas. (...);





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 528 -2017-MPH/GM

Que, en el presente caso se presenta la figura de sustracción de la materia, la misma que consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede la autoridad administrativa o legal no podrá deducir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente, por ello con la finalidad de sustentar la aplicación de la figura jurídica de sustracción de la materia estando a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM, al haberse cancelado la Papeleta de Infracción N° 23715 de fecha 14 de abril de 2016, el objeto de Litis del presente procedimiento es que se deje sin efecto la Resolución de Multa N° 1792-2016-GTT/MPH emitida con fecha 02 de setiembre de 2016 y en consecuencia la Papeleta de Infracción N° 23175, puesto que es impugnada por el administrado con tal fin; sin embargo por disposición expresa de la Norma, se concluye que con el pago de la Papeleta de Infracción se está aceptando la comisión de la misma, desapareciendo con ello el objeto de Litis del presente procedimiento, en consecuencia corresponde DECLARAR FUNDADA el Recurso de apelación incoado por el administrado y DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Multa N° 01792-2016-GTT/MPH de fecha 02 de setiembre de 2016 y el acto que la genero (Papeleta de Infracción N° 23175 de fecha 14 de abril de 2016);

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, concordante con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLÁRESE FUNDADO** el recurso de apelación interpuesta por el administrado Fernando Freddy Sinche León, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Multa N° 01792-2016-GTT/MPH de fecha 02 de setiembre de 2016 y el acto que la genero (Papeleta de Infracción N° 23175 de fecha 14 de abril de 2016), por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLÁRESE** agotado la vía administrativa.

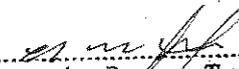
ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** al administrado con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO


Alejandro Romero Tovar
GERENTE MUNICIPAL